



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO V

ANEXO V

PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las jurisdicciones beneficiarias del Fondo de Compensación creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467 y prorrogado por el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020, durante la vigencia del Convenio aprobado por la Resolución por la cual se aprueba el presente Anexo, deberán remitir mensualmente a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, y ésta a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, una Declaración Jurada suscripta por el titular del área competente en materia de transporte de la jurisdicción de que se trate, por la que se acredite que los montos percibidos han sido transferidos, durante cada uno de los períodos mensuales de aplicación de la resolución por la que se aprueba el presente Anexo, a aquellos servicios de transporte público de pasajeros de su jurisdicción y/o a los municipios en cuyo ámbito territorial éstos se desarrollen.

La documentación deberá ser remitida dentro del período mensual en que fueron recibidos los fondos por los estados provinciales y municipales que hayan suscripto el Convenio aludido en el párrafo precedente.

Las jurisdicciones provinciales deberán informar la cuantía de acreencias que han sido transferidas a cada uno de los municipios y/o empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros de tipo provincial.

A su vez, los municipios, sea que perciban las acreencias desde los Estados Provinciales o directamente desde el ESTADO NACIONAL, deberán informar la cuantía de las acreencias que han sido transferidas a sus respectivos servicios.

En todos los casos, los montos deberán coincidir con aquellos que surgen de lo establecido en el Anexo I de la resolución que aprueba el presente Anexo.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, por sí o a través del área competente, procederá a analizar la información remitida, pudiendo solicitar cualquier otra documentación adicional que entienda pertinente para verificar la distribución de los fondos objeto de cada una de las transferencias efectuadas,

según lo expuesto en la Declaración Jurada aludida en el artículo precedente.

Esta documentación podrá incluir, entre otros elementos, los extractos bancarios pertinentes y la desagregación de los datos correspondientes a las cuentas bancarias a las cuales han sido transferidos los fondos referidos (entidad bancaria, N° de cuenta bancaria, Clave Bancaria Uniforme – C.B.U., Titularidad de la Cuenta).